

Fideicomiso Financiero Grancoop V

Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al ejercicio económico N° 4

Período de tres meses

iniciado el 1° de enero de 2013

y finalizado el 31 de marzo de 2013

Fideicomiso Financiero Grancoop V

Índice

Estado Contables Fiduciarios

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario

Estado de Resultados Fiduciario

Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario

Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

Anexos

Informe de Revisión Limitada de estados contables de períodos intermedios



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al ejercicio económico N° 4
por el período de tres meses iniciado el 1° de enero de 2013 y finalizado el 31 de marzo de 2013
comparativo con el ejercicio económico N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2012

Objeto del Fideicomiso:	Adquisición de los créditos personales originados en pesos por el Fiduciante, bajo la forma de mutuos de dinero instrumentados en pagarés, a los fines de afectar su producido a cancelar los Valores de Deuda Fiduciaria y Certificados de Participación emitidos.
Fecha y número de las Resoluciones de la aprobación por la Comisión Nacional de Valores del Programa Global:	Resoluciones N° 14.783 del 29 de abril de 2004, N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007, N° 16.048 del 15 de enero de 2009, N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010 y N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012.
Fecha de la autorización de la Comisión Nacional de Valores para la oferta pública:	Gerencia de Productos de Inversión Colectiva del 2 de diciembre de 2010.
Fecha de cierre del ejercicio:	31 de diciembre de cada año.
Plazo de duración del Fideicomiso:	Ver nota 1.9.

Información del Fiduciario:

Denominación:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Domicilio legal:	Paraguay 777, Piso 9, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Actividad principal:	Fiduciario Financiero.

Información del Fiduciante:

Denominación:	Gran Cooperativa de Créditos, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda.
Domicilio legal:	Lavalle 465 planta baja, (C1047AAG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Actividad principal:	Financiera, no regulada por el Banco Central de la República Argentina.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)

Fideicomiso Financiero GRANCOOP V

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario

Al 31 de marzo de 2013

comparativo con el ejercicio económico N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2012

	31.03.13	31.12.12		31.03.13	31.12.12
	\$			\$	
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 4.1)	62.966	40.402	Valores de Deuda Fiduciaria (Notas 4.5 y 5)	749.033	1.880.540
Inversiones corrientes (Nota 4.2 y Anexo C)	337.755	440.669	Deudas Fiscales (Notas 4.6 y 5)	32.568	62.493
Créditos por cesión fiduciaria (Notas 4.3 y 5 y Anexo E)	3.088.940	3.908.959	Otras Deudas (Notas 4.7 y 5)	207.201	235.381
Otros Créditos (Notas 4.4 y 5)	61.334	94.478	Total del Pasivo Corriente	988.802	2.178.414
Total del Activo Corriente	3.550.995	4.484.508	Total del Pasivo	988.802	2.178.414
ACTIVO NO CORRIENTE			PATRIMONIO NETO (según Estado		
Créditos por cesión fiduciaria (Notas 4.3 y 5 y Anexo E)	445.640	747.425	de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario)	3.044.350	3.090.036
Otros Créditos (Notas 4.4 y 5)	36.517	36.517	Total del Pasivo y Patrimonio Neto	4.033.152	5.268.450
Total del Activo No Corriente	482.157	783.942			
Total del Activo	4.033.152	5.268.450			

Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
Contadores Públicos Nacionales

Miguel Carlos Celestino Araya
Presidente



Fideicomiso Financiero GRANCOOP V

Estado de Resultados Fiduciario

Correspondiente al ejercicio económico N° 4

por el período de tres meses iniciado el 1° de enero de 2013 y finalizado el 31 de marzo de 2013

comparativo con el período de tres meses

iniciado el 1° de enero de 2012 y finalizado el 31 de marzo de 2012

	31.03.13	31.03.12
	\$	
Intereses por Créditos por cesión fiduciaria	196.875	579.369
Intereses por Valores de Deuda Fiduciaria	(65.537)	(399.840)
Cargo por riesgo de incobrabilidad (Anexo E)	(93.450)	(297.671)
Resultados Financieros Generados por Activos:		
Resultado por tenencia de inversiones	7.086	13.440
Gastos (Anexo H)	(61.895)	(76.213)
Resultado del período antes de impuestos – Pérdida	(16.921)	(180.915)
Impuesto a las Ganancias (Nota 3.9)	(28.765)	(40.865)
Resultado Neto del período - Pérdida	(45.686)	(221.780)

Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
Contadores Públicos Nacionales

Miguel Carlos Celestino Araya
Presidente

Fideicomiso Financiero GRANCOOP V

Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario

Correspondiente al ejercicio económico N° 4

por el período de tres meses iniciado el 1° de enero de 2013 y finalizado el 31 de marzo de 2013

comparativo con el período de tres meses

iniciado el 1° de enero de 2012 y finalizado el 31 de marzo de 2012

Rubros	Certificados de participación	Resultados No Asignados	Total del Patrimonio Neto al 31.03.13
	\$		
Saldos al inicio del período	3.849.737	(255.042)	3.594.695
Resultado del período 01.01.12 al 31.03.12 - Pérdida	-	(221.780)	(221.780)
Saldos al 31.03.12	3.849.737	(476.822)	3.372.915
Resultado del período 01.04.12 al 31.12.12 - Pérdida		(282.879)	(282.879)
Saldos al 31.12.12	3.849.737	(759.701)	3.090.036
Resultado del período 01.01.13 al 31.03.13 - Pérdida	-	(45.686)	(45.686)
Saldos al 31.03.13	3.849.737	(805.387)	3.044.350

Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
Contadores Públicos Nacionales

Miguel Carlos Celestino Araya
Presidente



Fideicomiso Financiero GRANCOOP V

Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

Correspondiente al ejercicio económico N° 4

por el período de tres meses iniciado el 1° de enero de 2013 y finalizado el 31 de marzo de 2013

comparativo con el período de tres meses

iniciado el 1° de enero de 2012 y finalizado el 31 de marzo de 2012

	31.03.13	31.03.12
	\$	
<u>VARIACIÓN DE EFECTIVO</u>		
Efectivo al inicio del período	481.071	1.179.248
Efectivo al cierre del período (Nota 3.8)	400.721	1.221.188
Variación neta de efectivo	(80.350)	41.940
<u>CAUSAS DE LA VARIACIÓN DE EFECTIVO</u>		
<u>Actividades Operativas</u>		
Créditos por cesión fiduciaria cobrados	774.125	2.365.629
Intereses de créditos por cesión fiduciaria cobrados	484.248	668.208
Resultados Financieros generados por Activos cobrados	7.086	13.440
Amortizaciones Valores de Deuda Fiduciaria pagadas	(1.109.321)	(2.347.172)
Intereses Valores de Deuda Fiduciaria pagados	(87.723)	(459.978)
Gastos pagados	(60.954)	(82.527)
Liberación Fondo de Liquidez	(29.966)	(98.881)
Pagos por Impuesto a las Ganancias	(57.845)	(16.779)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas	(80.350)	41.940
Variación neta de efectivo	(80.350)	41.940

Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
Contadores Públicos Nacionales

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)

Miguel Carlos Celestino Araya
Presidente



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al ejercicio económico N° 4
por el período de tres meses iniciado el 1° de enero de 2013 y finalizado el 31 de marzo de 2013
comparativo con el ejercicio económico N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2012

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP V”

1.1 Origen del programa

El Directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en su reunión del 23 de septiembre de 2003 aprobó la creación de un programa por un monto de hasta \$50.000.000 denominado “Rosfid”, cuyo objetivo es la constitución de Fideicomisos Financieros en el marco de la Ley 24.441 y de la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) N° 368/01. Con fecha 29 de abril de 2004 y mediante su Resolución N° 14.783, la C.N.V., autorizó la Oferta Pública del Programa. Adicionalmente, la C.N.V. autorizó la ampliación del Programa en seis oportunidades, con fecha 10 de marzo de 2005, mediante Resolución N° 15.036, por un monto de hasta \$100.000.000, con fecha 16 de diciembre de 2005, mediante Resolución N° 15.270, por un monto de hasta \$150.000.000, con fecha 28 de septiembre de 2007, mediante Resolución N° 15.663, por un monto de hasta \$200.000.000, con fecha 15 de enero de 2009, mediante Resolución N° 16.048, por un monto de hasta \$ 250.000.000, con fecha 29 de diciembre de 2010, mediante Resolución N° 16.485, por un monto de hasta \$ 400.000.000 y con fecha 13 de septiembre de 2012, mediante Resolución N° 16.905, por un monto de hasta \$ 750.000.000.

El 14 de julio de 2010, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario, y Gran Cooperativa de Créditos, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda., en calidad de Fiduciante, firmaron un Acuerdo Preliminar para integraciones parciales en el fideicomiso. En fecha 2 de diciembre de 2010 ambas partes junto a Productos Financieros S.A., en calidad de Garante Limitado, suscribieron un Contrato de Fideicomiso para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria (VDF) y Certificados de Participación (CP) en el Fideicomiso Financiero “GRANCOOP V”, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”, con arreglo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Marco contenido en el mismo. Dicha emisión fue autorizada por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la C.N.V. el 2 de diciembre de 2010 por un monto de hasta VN \$23.331.737.

1.2 Bienes Fideicomitados

El Fideicomiso está integrado por créditos originados en pesos por el Fiduciante, bajo la forma de mutuos de dinero instrumentados en pagarés. La transferencia se formaliza mediante el endoso sin recurso de los respectivos pagarés. Los Créditos transferidos no observan atrasos a la fecha de su transferencia al Fideicomiso, ni son producto de ninguna refinanciación.

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actúa exclusivamente en carácter de Fiduciario financiero y no a título personal, no respondiendo con los bienes propios por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP V” (Cont.)

1.3 Cesión de los Créditos

Las partes han perfeccionado la transferencia de los créditos al Fideicomiso, por un valor fideicomitado de \$23.331.737.-

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitados

Con fecha 27 de abril de 2011 mediante Resolución N° 583/2011 el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) dispuso el retiro de la autorización para funcionar como Cooperativa de Gran Cooperativa de Crédito Vivienda Consumo y Servicios Sociales Ltda.. En fecha 5 de mayo de 2011 el Fiduciante interpuso un recurso judicial ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y ante el propio I.N.A.E.S. solicitando se deje sin efecto la mencionada medida por su manifiesta ilegitimidad y arbitrariedad, y se declare el efecto suspensivo sobre dicha resolución en los términos del artículo 103 de la Ley de Cooperativas. En fecha 17 de mayo de 2011 la Sala 4° de dicha Cámara resolvió admitir el recurso directo interpuesto con efecto suspensivo respecto de los efectos de la Resolución I.N.A.E.S. N° 583/11. El I.N.A.E.S. fue notificado de la resolución precedentemente indicada, el día 15 de junio de 2011, y dictó Resolución N° 3140/11 por la cual resolvió suspender el retiro de la autorización para funcionar dispuesto en la Resolución N° 583/11. Finalmente el 2 de octubre de 2012 la Sala N° 4 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal emitió sentencia disponiendo hacer lugar al recurso deducido por Gran Cooperativa y por ende dejar sin efecto la Resolución 583/11, tal como se menciona en la Nota 6.

El 5 de marzo de 2013, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, dispuso, por intermedio de una nueva resolución, la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa en relación a lo solicitado por el INAES con fundamento en lo establecido en el artículo 100 inciso 10° b) de la Ley 20.337 (la “Ley de Cooperativas”). En virtud de lo expuesto, el 20 de marzo de 2013, Gran Cooperativa interpuso Recurso de Reposición ante la Cámara solicitando dejar sin efecto la medida dispuesta. Si bien dicho recurso fue denegado, la propia Cámara ordenó al Juez de primera instancia la formación de un incidente en los términos del Artículo 202 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a los fines de analizar el levantamiento de la intervención solicitada por la Cooperativa, preservando así el derecho de defensa en juicio de la referida entidad. Gran Cooperativa, el 5 de abril de 2013, interpuso un Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con la finalidad de que el máximo tribunal revoque la resolución de Cámara. Sin perjuicio de ello, Gran Cooperativa continua siendo administrada por sus autoridades naturales y vigentes, no viéndose afectada su actividad como Fiduciante y Administrador del Fideicomiso, ni el flujo de los créditos cedidos al Fideicomiso necesario para el repago de los valores fiduciarios, tal cual lo mencionado en la Nota 6 y 7.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores, podría verse perjudicada.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP V” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Aún cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un porcentaje determinado. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor. La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación no incremente el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio y demás prácticas habituales del mercado. Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos. De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario, sin perjuicio de la acción de fraude prevista en el artículo 15 de la Ley 24.441.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Valores Fiduciarios se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDFA, y en menor medida de los VDFB, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP V” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

En virtud de que algunos de los deudores de los Créditos son personas físicas, (a) beneficiarias de jubilaciones y pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”), o (b) empleados de la administración pública nacional o provincial, si por circunstancias sobrevinientes, tales como la falta de percepción de haberes, fallecimiento, pérdida del empleo, etc., se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los Valores Fiduciarios podría verse perjudicado.

El artículo 14, inciso (c) de la Ley N° 24.241 establece que las prestaciones que se acuerden por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones son inembargables, con la salvedad de las cuotas por alimentos y litisexpensas, lo cual también limitaría la capacidad de recupero de los créditos que se hallaren impagos a partir de los 91 días del vencimiento de una cuota (los “Créditos en Mora”).

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia. Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción petitionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial. Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargos sobre cuentas fiduciarias. Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP V” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitados (Cont.)

Por tal motivo, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

1.5 Clases de Valores Fiduciarios

Los Valores Fiduciarios fueron emitidos en las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (VDFA), por un valor nominal de \$14.815.653 equivalente al 63,50 % (sesenta y tres con 50/100 por ciento) del Valor Fideicomitado de los Créditos; (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (VDFB), por un valor nominal de \$1.866.539 equivalente al 8 % (ocho por ciento) del Valor Fideicomitado de los Créditos; (c) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (VDFC), por un valor nominal de \$2.799.808 equivalente al 12 % (doce por ciento) del Valor Fideicomitado de los Créditos, y (d) Certificados de Participación (CP), por un valor nominal de \$3.849.737 equivalente al 16,50% (dieciséis con 50/100 por ciento) del Valor Fideicomitado de los Créditos.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Otorgan derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, incluidos – en su caso - los fondos en concepto de Garantía Limitada luego de deducir los intereses de la Clase A, B y C, (b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 400 (cuatrocientos) puntos básicos anuales, con un máximo de 22% (veintidós por ciento) nominal anual o (ii) una tasa del 15% (quince por ciento) nominal anual, la que resulte mayor, devengado desde la Fecha de Corte inclusive -para el primer Servicio- o desde el primero de mes -para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (en adelante, el “Período de Devengamiento”). El interés se calcula sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace. Los Servicios de interés de los VDFB y VDFC estarán subordinados al pago de los Servicios de interés de los VDFA pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Otorgan derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, incluidos – en su caso- los fondos en concepto de Garantía Limitada, neto de los intereses de la propia Clase y la Clase C y una vez cancelados íntegramente los VDFA, y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 600 (seiscientos) puntos básicos anuales, con un máximo de 24% (veinticuatro por ciento) nominal

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP V” (Cont.)

1.5 Clases de Valores Fiduciarios (Cont.)

anual o (ii) una tasa del 17% (diecisiete por ciento) nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calcula sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace. Los Servicios de interés de los VDFB estarán subordinados al pago de los Servicios de interés de los VDFA pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C. Otorgan derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, incluidos – en su caso- los fondos en concepto de Garantía Limitada, neto de los intereses de la propia Clase y una vez cancelados íntegramente los VDFB, y, b) en concepto de interés devengarán una tasa fija nominal anual del 24% (veinticuatro por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.14 del Contrato Suplementario. El interés se calcula sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Los Servicios de interés de los VDFC estarán subordinados al pago de los Servicios de interés de los VDFA y VDFB pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios.

Certificados de Participación. Otorgan derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y neto de los importes indicados en el artículo 2.8 inciso c): a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes.

1.6 Falta de pago de los Servicios

La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso los intereses sobre los montos de capital impagos. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Vencido el Plazo de los VDF sin que los mismos hubieran sido cancelados el Fiduciario requerirá a una mayoría absoluta de Beneficiarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos del artículo 24 de la Ley 24.441.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP V” (Cont.)

1.6 Falta de pago de los Servicios (Cont.)

No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá al pago de Servicios de los VDF respetando el orden de contribuciones y pago establecido en la cláusula 2.7. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de existir un remanente, se procederá al pago de los CP.

1.7 Fondos reservados

1.7.1 Fondo de gastos

El Fiduciante depositó en la cuenta fiduciaria un importe de \$ 30.000 (pesos treinta mil) para asignar a un fondo de gastos (“Fondo de Gastos”), el cual se destina a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al indicado, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor del Fiduciante.

1.7.2 Fondo de Liquidez

El Fiduciario retuvo del precio de colocación de los Valores Fiduciarios, una suma equivalente a dos (2) veces el próximo devengamiento mensual de interés por vencer de los VDFA, los VDFB y los VDFC calculados a la tasa mínima de cada uno. Mensualmente el saldo de dicho fondo deberá ser equivalente a (2) dos veces el próximo Servicio de interés pagadero a los VDFA, los VDFB y los VDFC, para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA, VDFB y VDFC respectivamente. En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor del Fiduciante hasta el límite del importe retenido en la colocación para dicho Fondo. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDFA, VDFB o VDFC, según corresponda, en caso de insuficiencia de la Cobranza. En caso de que el saldo de dicho fondo deba incrementarse respecto del mes anterior, los fondos provendrán de las recaudaciones por Cobranza. Una vez cancelados los VDF, el Fondo de Liquidez será liberado a favor del Fiduciante por hasta el monto retenido del precio de colocación. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP V” (Cont.)

1.7.3 Fondo de Impuesto a las Ganancias

El fondo de impuesto a las ganancias (“FIIGG”) se constituye con el producido de las Cobranzas y su constitución se realiza según lo siguiente: a) Durante el primer ejercicio, al cierre de cada balance trimestral el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”) y detraerá dicho importe de las cobranzas correspondientes al primer periodo de devengamiento posterior al cierre. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las Cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

1.8 Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso

El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, se distribuyen de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
- 3.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder;
- 4.- Al pago del interés correspondiente de los VDFA;
- 5.- Al pago del interés correspondiente de los VDFB;
- 6.- Al pago del interés correspondiente de los VDFC; toda vez que no se verifiquen los Eventos Especiales previstos en los incisos (g) y (h) del artículo 2.13;
- 7.- Al pago de la amortización atrasada de los VDFA, y
- 8.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFA.

B) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder;
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
- 3.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder;
- 4.- Al pago del interés correspondiente de los VDFB;
- 5.- Al pago del interés correspondiente de los VDFC, toda vez que no se verifiquen las Eventos Especiales previstos en los incisos (g) y (h) del artículo 2.13;
- 6.- Al pago de la amortización atrasada de los VDFB, y
- 7.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFB.

C) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder;
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
- 3.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder;
- 4.- Al pago del interés correspondiente de los VDFC;
- 5.- Al pago de la amortización atrasada de los VDFC, y
- 6.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFC.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP V” (Cont.)

1.8 Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso (Cont.)

D) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder;
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
- 3.- El remanente, de existir, al pago de los Servicios de los CP, imputándose en primer lugar a capital hasta que el valor nominal quede reducido a un \$ 100 (cien pesos), y luego a utilidad. En la última Fecha de Pago de Servicios se cancelará el saldo de valor nominal residual.

1.9 Condición para la finalización del Fideicomiso

El vencimiento final de cada Clase de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo, el 25 de diciembre de 2014 y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF, el 23 de junio de 2015. Cumplido dicho plazo, se procederá a la liquidación de los activos y pasivos remanentes, si los hubiera.

En ningún caso, su plazo de duración podrá extenderse al establecido por el inciso c) del artículo 4 de la Ley N° 24.441.

1.10 Registros contables y cierre de ejercicio

Los registros contables del patrimonio fideicomitado son llevados por el Fiduciario, en libros rubricados separados de los correspondientes a su propio patrimonio.

El Fideicomiso cierra sus ejercicios económicos los 31 de diciembre de cada año.

NOTA 2 – BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

2.1 Preparación y presentación de los Estados Contables Fiduciarios

Por aplicación de la Resolución General N° 459/04 de la CNV, los presentes Estados Contables Fiduciarios están expresados en pesos argentinos y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas vigentes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

2.2 Estimaciones Contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que el Fiduciario del Fideicomiso realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también, los ingresos y egresos registrados en el período. El Fiduciario realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, el valor recuperable de los activos y las provisiones para gastos. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables Fiduciarios.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 2 – BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS (Cont.)

2.3 Consideración de los efectos de la inflación

Con fecha 25 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 664 que establece que los estados contables de ejercicios que cierran a partir de dicha fecha sean expresados en moneda nominal, discontinuando de este modo la reexpresión de los estados contables.

Por su parte el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitió MD N° 41/2003, en la cual establece la discontinuidad de la aplicación de la reexpresión a moneda homogénea prevista en la RT N° 6 para los estados contables cerrados a partir del 30 de septiembre de 2003.

Por lo expuesto en los apartados anteriores, los presentes estados contables fiduciarios han sido preparados a valor nominal.

2.4 Información comparativa

En cumplimiento con lo establecido en la Resolución Técnica N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) modificada por la Resolución Técnica N° 19 de la F.A.C.P.C.E., el Estado de Situación Patrimonial Fiduciario se expone en forma comparativa con el ejercicio N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2012. El Estado de Resultados Fiduciario, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario y el Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario, se exponen en forma comparativa con el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2012.

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los estados contables Fiduciarios son los siguientes:

3.1 Activos y Pasivos en moneda nacional

Se encuentran valuados a su valor nominal al cierre del período.

3.2 Créditos por Cesión Fiduciaria

Los créditos por cesión fiduciaria (créditos personales) han sido valuados a su costo de incorporación al patrimonio del Fideicomiso, más los intereses devengados a cobrar al cierre del período, menos las provisiones por riesgo de incobrabilidad correspondientes.

La previsión por riesgo de incobrabilidad ha sido calculada siguiendo los lineamientos establecidos en la Comunicación "A" 2729, complementarias y modificatorias del B.C.R.A., para clasificación y provisionamiento mínimo de créditos correspondientes a cartera de consumo sin garantías, en función de sus días de mora:

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)

3.2 Créditos por Cesión Fiduciaria (Cont.)

Mora	% de Previsión
- Hasta 31 días	1%
- Más de 31 y hasta 90 días	5%
- Más de 90 y hasta 180 días	25%
- Más de 180 y hasta 365 días	50%
- Más de 365 días	100%

Los intereses devengados con mora mayor a 90 días son previsionados por el 100% de su monto.

3.3 Valores de Deuda Fiduciaria

Los Valores de Deuda Fiduciaria han sido valuados a su valor nominal cierre del período.

3.4 Otros Créditos, Otras Deudas y Deudas Fiscales

Fueron valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, al cierre del período.

3.5 Devengamiento de intereses

El devengamiento de intereses de los créditos por cesión fiduciaria, así como de los intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria, ha sido calculado según las condiciones establecidas en el contrato del Fideicomiso.

3.6 Patrimonio Neto Fiduciario

Los Certificados de Participación han sido valuados a su valor nominal al cierre del período.

3.7 Resultados Fiduciarios del Período

Los resultados del período se exponen a su valor nominal. Incluyen los resultados devengados en el período, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago.

3.8 Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario se ha adoptado la alternativa del Método Directo de la Resolución Técnica Nro. 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose efectivo a las disponibilidades en Caja y Bancos e Inversiones corrientes.

Determinación del efectivo al cierre del período:	31.03.13	31.03.12
	\$	\$
Caja y Bancos (Nota 4.1)	62.966	492.748
Inversiones corrientes en Fondos Comunes de Inversión (Nota 4.2)	337.755	728.440
	400.721	1.221.188

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)

3.9 Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

a) Impuesto a las ganancias:

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros se encuentran sujetos a la alícuota del 35% quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e), del artículo 16, de la Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

En lo que respecta a la determinación de la ganancia neta del Fideicomiso, el Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (“el Decreto”) establece en el último párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del contrato de fideicomiso, así como las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

El Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley, vale decir, el año calendario.

El citado artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

El Fideicomiso Financiero GRANCOOP V ha contabilizado el cargo por impuesto a las ganancias utilizando el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y/o de pasivos por impuesto diferido, en los casos en que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y de los pasivos, y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, computadas considerando la tasa vigente del 35%.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero Grancoop V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)

3.9 Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (Cont.)

A continuación se presenta la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados con el impuesto que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuesto la tasa impositiva vigente, como así también con el impuesto a las ganancias del período determinado a los fines fiscales:

	31.03.13	31.03.12
Resultado contable del período antes de impuestos – Pérdida	(16.921)	(180.915)
Tasa del impuesto vigente	35%	35%
Resultado del período a la tasa del impuesto	(5.922)	(63.320)
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto		
- Previsión Créditos Incobrables	32.707	104.185
- Gastos no Deducibles	1.980	-
Total cargo por impuesto a las ganancias según Estado de Resultados	28.765	40.865
Impuesto a las ganancias del período a los fines fiscales (Nota 4.6)	28.765	40.865

- b) Impuesto a la ganancia mínima presunta: No se ha constituido provisión para el impuesto a la ganancia mínima presunta debido a que los Fideicomisos Financieros no son sujetos del Impuesto en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero GRANCOOP V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 4 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

La composición de los principales rubros al 31 de marzo de 2013 y 31 de diciembre de 2012 es la siguiente:

	31.03.13	31.12.12
	\$	\$
4.1 Caja y Bancos		
Banco cuenta corriente (Banco Macro S.A.)	61.948	39.189
Banco cuenta corriente (Nuevo Banco de Chaco S.A.)	343	443
Fondo Fijo	675	770
Total	62.966	40.402
4.2 Inversiones corrientes		
Fondos comunes de inversión (Anexo C)	337.755	440.669
Total	337.755	440.669
4.3 Créditos por cesión fiduciaria		
Corrientes		
Créditos por cesión fiduciaria	4.945.200	5.613.625
Previsión por riesgo de incobrabilidad (Anexo E)	(1.856.260)	(1.704.666)
Total Corrientes	3.088.940	3.908.959
No Corrientes		
Créditos por cesión fiduciaria	713.442	1.073.371
Previsión por riesgo de incobrabilidad (Anexo E)	(267.802)	(325.946)
Total No Corrientes	445.640	747.425
4.4 Otros Créditos		
Corrientes		
Cobranzas pendientes de acreditación	61.334	94.478
Total Corrientes	61.334	94.478
No Corrientes		
Activo por impuesto a las ganancias diferido	36.517	36.517
Total No Corrientes	36.517	36.517

(Nuestro Informe se extiende por separado)

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Fideicomiso Financiero GRANCOOP V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 4 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS (Cont.)

	<u>31.03.13</u>	<u>31.12.12</u>
	\$	\$
4.5 Valores de Deuda Fiduciaria		
Corrientes		
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "C"	734.346	1.843.667
Intereses de Valores de Deuda Fiduciaria Clase "C"	14.687	36.873
Total Corriente	<u>749.033</u>	<u>1.880.540</u>
4.6 Deudas Fiscales		
Provisión Impuesto a las Ganancias (Nota 3.9)	28.765	121.396
Anticipos Impuesto a las Ganancias	-	(63.551)
Retenciones Impuesto a las Ganancias a pagar	100	100
Impuesto sobre los Ingresos Brutos a pagar	3.703	4.548
Total	<u>32.568</u>	<u>62.393</u>
4.7 Otras Deudas		
Fondo de Liquidez	14.926	57.919
Gastos por Colocación a reintegrar al Fiduciante	117.339	117.339
Fondo de Gastos	30.000	30.000
Fondos a liberar al Fiduciante	28.855	15.828
Honorarios a pagar	8.683	6.897
Derechos de cotización	1.054	1.054
Otras Deudas	6.344	6.344
Total	<u>207.201</u>	<u>235.381</u>

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
Contadores Públicos Nacionales

Miguel Carlos Celestino Araya
Presidente

**Fideicomiso Financiero GRANCOOP V****Notas a los Estados Contables Fiduciarios****NOTA 5 - PLAZOS ESTIMADOS DE CRÉDITOS Y PASIVOS FIDUCIARIOS**

Al 31 de marzo de 2013, la composición del plazo de los créditos y pasivos según su plazo estimado de cobro o pago, así como la clasificación en función de las tasas de interés que devengan, es la siguiente:

	Créditos por cesión fiduciaria (1)	Otros Créditos	Valores de Deuda Fiduciaria	Deudas Fiscales	Otras Deudas
\$					
A vencer					
1er. Trimestre	1.121.957	61.334	749.033	3.803	44.936
2do. Trimestre	936.075	-	-	-	-
3er. Trimestre	657.216	-	-	-	-
4to. Trimestre	504.910	-	-	28.765	-
A más de un año	713.442	-	-	-	-
Subtotal	3.933.600	61.334	749.033	32.568	44.936
De plazo vencido	1.725.042	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	36.517	-	-	162.265
Total	5.658.642	97.851	749.033	32.568	207.201
Que no devengan interés	2.145.519	97.851	14.687	32.568	207.201
A tasa variable	-	-	-	-	-
A tasa fija	3.513.123	-	734.346	-	-
Total al 31.03.13	5.658.642	97.851	749.033	32.568	207.201

(1) Valores nominales, sin netear la Previsión para Créditos Incobrables

(Nuestro Informe se extiende por separado)



Fideicomiso Financiero GRANCOOP V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 6 - INFORMACION RELEVANTE

6.1 Hechos Relevantes Relativos al Fiduciante/Administrador

6.1.1 Resolución 583/11 del I.N.A.E.S. - Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal

En referencia a la Resolución 583/11 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) publicada en el Boletín Oficial de la Nación del 27 de abril de 2011, por la cual se dispuso retirar la autorización para funcionar como cooperativa al Fiduciante, se informa que en fecha 5 de mayo de 2011 Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda., en su carácter de Fiduciante, Administrador y Agente de cobranza del fideicomiso financiero Grancoop V, interpuso Recurso Judicial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal por intermedio del cual se solicitó dejar sin efecto la Resolución 583/11 del I.N.A.E.S. En fecha 17 de mayo de 2011, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala 4º, resolvió admitir el recurso directo interpuesto con efecto suspensivo respecto de los efectos de la mencionada Resolución. El I.N.A.E.S. fue notificado de la resolución precedentemente indicada, el día 15 de junio de 2011, y dictó la Resolución N° 3140/11 por la cual resolvió suspender el retiro de la autorización para funcionar dispuesto en la Resolución N° 583/11.

Conforme al artículo 103 de la Ley 20.337 (Ley de Cooperativas) los efectos del recurso interpuesto implican que la Resolución 583/11 se encuentra suspendida hasta tanto no exista sentencia firme de Tribunal competente. En función de ello la Cooperativa se encuentra habilitada a operar con normalidad conservando la plena titularidad y vigencia de los Códigos de Descuento que les fueron otorgados, brindando ayudas económicas y demás servicios sociales a sus asociados, realizando todos los actos inherentes a sus fines y objeto cooperativo.

Finalmente, el 2 de octubre de 2012 la Sala N° 4 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal emitió sentencia disponiendo hacer lugar al recurso deducido por Gran Cooperativa y por ende dejar sin efecto la Resolución 583/11. En función de ello, Gran Cooperativa se encuentra habilitada a operar con normalidad, conservando la plena titularidad y vigencia de los Códigos de Descuento que les fueron otorgados, brindando ayudas económicas y demás servicios sociales a sus asociados, y realizando todos los actos inherentes a sus fines y objeto cooperativo. Sin perjuicio de esto, el INAES se notificó de la sentencia por cédula el día 18 de octubre de 2012 e interpuso recurso extraordinario federal.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
Contadores Públicos Nacionales

Miguel Carlos Celestino Araya
Presidente



Fideicomiso Financiero GRANCOOP V

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 6 - INFORMACION RELEVANTE (Cont.)

6.1 Hechos Relevantes Relativos al Fiduciante/Administrador (Cont.)

6.1.2 Resolución de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de Capital Federal

La Resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal de fecha 5 de marzo de 2013, por intermedio de la cual dispuso la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa en relación a lo solicitado por el INAES con fundamento en lo establecido en el artículo 100 inciso 10° b) de la Ley 20.337 (la “Ley de Cooperativas”). La citada Resolución fue dictada por la Cámara en recurso de apelación interpuesto por el INAES respecto a la Resolución del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal N° 5, Secretaría 9, Expediente N° 013744/12, que había dispuesto la intervención requerida por el INAES en grado de “veeduría”. En virtud de lo expuesto, el 20 de marzo de 2013, Gran Cooperativa interpuso Recurso de Reposición ante la Cámara solicitando dejar sin efecto la medida dispuesta. Si bien dicho recurso fue denegado, la propia Cámara ordenó al Juez de primera instancia la formación de un incidente en los términos del Artículo 202 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a los fines de analizar el levantamiento de la intervención solicitada por la Cooperativa, preservando así el derecho de defensa en juicio de la referida entidad. El 22 de marzo de 2013, la Bolsa de Comercio de Rosario dispuso la suspensión de la cotización de los valores negociables del Fideicomiso.

NOTA 7 – HECHOS POSTERIORES

En virtud de lo expresado en el nota 6.1.2, Gran Cooperativa el 5 de abril de 2013, interpuso un Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con la finalidad de que el máximo tribunal revoque la resolución de Cámara indicada y, el 9 de abril de 2013, realizó una presentación ante el Juez de la primera instancia solicitando se dé trámite de forma urgente al pedido de levantamiento de la medida de intervención en los términos del artículo 202 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Sin perjuicio de que la intervención judicial aún no se ha hecho operativa, el fiduciario se encuentra analizando los efectos de dicha resolución, señalándose que a la fecha Gran Cooperativa continua siendo administrada por sus autoridades naturales y vigentes, no viéndose afectada su actividad como Fiduciante y Administrador del Fideicomiso, ni el flujo de los créditos cedidos al Fideicomiso necesario para el repago de los valores fiduciarios. El 29 de abril de 2013, la Bolsa de Comercio de Rosario dispuso el levantamiento de la suspensión de la cotización, transfiriendo la negociación de los mismos a rueda común individualizada.

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)**



Fideicomiso Financiero GRANCOOP V

Inversiones en acciones, otros valores negociables y participaciones en otras sociedades

Correspondientes al ejercicio económico N° 4

por el período de tres meses iniciado el 1° de enero de 2013 y finalizado el 31 de marzo de 2013

comparativo con el ejercicio económico N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2012

Anexo C

Emisor y características de los valores	Clase	Cantidad	Valor de Cotización \$	Saldos al 31.03.13 \$	Saldos al 31.12.12 \$
Inversiones corrientes:					
Fondo común de inversión Pionero pesos	Único	199.539	337.755	337.755	440.669
Totales		199.539	337.755	337.755	440.669

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
Contadores Públicos Nacionales

Miguel Carlos Celestino Araya
Presidente



Fideicomiso Financiero GRANCOOP V

Previsiones

Correspondientes al ejercicio económico N° 4
por el período de tres meses iniciado el 1° de enero de 2013 y finalizado el 31 de marzo de 2013
comparativo con el ejercicio económico N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2012

Anexo E

Rubro	Saldos al inicio del período	Aumentos del período (2)	(Disminuciones) del período (2)	Saldos al 31.03.13	Saldos al 31.12.12
	\$				
Deducidas del Activo:					
Por riesgo de incobrabilidad – Créditos (1)	2.030.612	93.450	-	2.124.062	2.030.612
Totales	2.030.612	93.450	-	2.124.062	2.030.612

(1) Calculada de acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación “A” 2729 y complementarias del B.C.R.A. para créditos de consumo.

(2) Imputados al resultado del período

(Nuestro Informe se extiende por separado)

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
Contadores Públicos Nacionales

Miguel Carlos Celestino Araya
Presidente



Fideicomiso Financiero GRANCOOP V

Gastos

Información requerida por el Art. 64, apartado I Inc. b) de la Ley 19.550

Correspondientes al ejercicio económico N° 4

por el período de tres meses iniciado el 1° de enero de 2013 y finalizado el 31 de marzo de 2013

comparativo con el período de tres meses

iniciado el 1° de enero de 2012 y finalizado el 31 de marzo de 2012

Anexo H

Rubros	31.03.13	31.03.12
	\$	
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	11.647	28.245
Retribución del Fiduciario	21.780	21.780
Custodia de documentación	3.630	3.630
Honorarios y servicios de terceros	13.677	13.431
Comisiones y gastos bancarios	4.889	3.918
Derechos de cotización Bolsa de Comercio de Rosario	1.054	1.054
Diversos	5.218	4.155
Total	61.895	76.213

(Nuestro Informe se extiende por separado)

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
Contadores Públicos Nacionales

Miguel Carlos Celestino Araya
Presidente

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

Al Presidente y Directores de
ROSARIO ADMINISTRADORA
Sociedad Fiduciaria S.A.

En nuestro carácter de Contadores Públicos independientes informamos sobre la revisión limitada que hemos realizado de los estados contables del **Fideicomiso Financiero Grancoop V** que se detallan a continuación. Los citados estados constituyen una información preparada y emitida por el Directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Grancoop V. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre dichos estados basado en la revisión efectuada con el alcance mencionado en el apartado 2.

1. Estados contables intermedios objeto de la revisión limitada.

- a) Estado de situación patrimonial fiduciario al 31 de marzo de 2013, comparativo con el ejercicio económico N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2012, cuyas cifras resumidas son las siguientes:

	31-03-13	31-12-12
Activo	\$ 4.033.152	\$ 5.268.450
Pasivo	\$ 988.802	\$ 2.178.414
Patrimonio neto	\$ 3.044.350	\$ 3.090.036

- b) Estados de resultados fiduciarios correspondientes a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2013 y 2012, los que arrojan los siguientes resultados:

	31-03-13	31-03-12
Pérdida	\$ 45.686	\$ 221.780

- c) Estados de evolución del patrimonio neto fiduciario correspondientes a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2013 y 2012.
- d) Estados de flujo de efectivo fiduciario correspondientes a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2013 y 2012.
- e) Notas 1 a 7 y Anexos C, E y H.

2. Alcance de la revisión limitada.

Nuestra tarea consistió en la aplicación de los procedimientos previstos en la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para la revisión limitada de estados contables de períodos intermedios y, por lo tanto, no incluyó todos los necesarios para expresar una opinión sobre la situación patrimonial, económica y financiera del Fideicomiso.

3. Informe.

En razón de la limitación al alcance de nuestro trabajo, no estamos en condiciones de emitir opinión sobre los estados contables del Fideicomiso Financiero Grancoop V indicados en 1.

No obstante ello y sobre la base de la tarea realizada, informamos que:

- a) los mencionados estados contables contemplan todos los hechos y circunstancias que son de nuestro conocimiento, no teniendo observaciones que formular;
- b) ellos han sido preparados con criterios contables uniformes respecto de los seguidos para la confección del Balance general del Fideicomiso al 31-12-12.

La información comparativa incluida en el estado de situación patrimonial fiduciario y sus notas y anexos surge de los estados contables del Fideicomiso correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-12, sobre los cuales emitimos nuestro informe con opinión favorable sin salvedades de fecha 22 de febrero de 2013. La información comparativa incluida en los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo fiduciarios y sus notas y anexos surge de los estados contables del Fideicomiso correspondientes al período de tres meses finalizado el 31-03-12, sobre los cuales emitimos nuestro informe de revisión limitada sin observaciones de fecha 7 de mayo de 2012.

4. Información especial requerida por disposiciones legales y reglamentarias.

- a) Los estados contables indicados en 1. han sido formalmente preparados de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 y las Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores.
- b) Dichos estados contables se encuentran asentados en el libro Inventarios y Balances y sus cifras concuerdan con los registros contables del Fideicomiso.
- c) Al 31 de marzo de 2013 y según surge de los registros contables del Fideicomiso, no existía deuda devengada a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social.
- d) Al 31 de marzo de 2013 y según surge de los registros contables del Fideicomiso, la deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto sobre los ingresos brutos ascendía a \$ 761, la cual no era exigible a esa fecha.

Rosario, 30 de abril de 2013.

Vigna, Santoni y Asociados
Contadores Públicos Nacionales

Humberto D. Santoni
Contador Público Nacional
Mat. N° 5727 - Ley 8738
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe